

FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA

REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, y de la Circular Externa No. 007 de 2004 emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y en cumplimiento de las funciones que le confiere la ley y el Estatuto, en especial el literal (b) del artículo 43º.

CONSIDERANDO

1. Que la solidaridad y la educación son principios fundamentales en los cuales se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que la legislación colombiana acerca de fondos de empleados y el Estatuto del Fondo de Empleados de Fedepalma, contemplan la prestación de servicios de previsión, solidaridad, educación y bienestar social.
3. Que para prestar estos servicios, la Junta Directiva puede promover la creación de un comité que garantice el cabal cumplimiento de los servicios dentro de los principios de solidaridad e igualdad de oportunidades.
4. Que para el buen desarrollo de las actividades de éste comité, es indispensable establecer un reglamento que determine claramente las acciones a seguir.

ACUERDA

Artículo 1º ESTRUCTURA

La Junta Directiva asumirá la consideración de las solicitudes de solidaridad y educación presentadas por los asociados, en la medida en que el valor disponible en los fondos sociales y el número de las mismas, no amerite la conformación de un Comité que se reúna asiduamente para tal fin. De ser necesario la Junta Directiva integrará un Comité de Fondos Sociales conformado con un mínimo de tres asociados, uno de los cuales integrante de la Junta Directiva y será quien lo presida o coordine; ésta persona rendirá informes de las actividades y disponibilidades de los fondos sociales, con ocasión de las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 2° FUNCIONES DEL COMITÉ DE FONDOS SOCIALES.

- a) Atender las solicitudes de los asociados, relacionadas con auxilios de solidaridad ó eventos educativos.
- b) Evaluar las diferentes calamidades producidas por hechos naturales o especiales que permitan el reconocimiento del auxilio de solidaridad.
- c) Destinar los recursos de los fondos sociales, para ayuda de los asociados y para propiciar la formación permanente, de manera especial en capacitación de contenido en economía solidaria.
- d) Sugerir a la Junta Directiva reformas al presente reglamento.
- e) Aprobar los auxilios y cursos en reunión del comité, consignando por escrito en Acta debidamente firmada y aprobada.
- f) Las demás que le asignen el Estatuto y la Ley.

Artículo 3° RECURSOS

Son recursos de los Fondos Sociales:

- 1) El 30 % de los excedentes de cada ejercicio, que la ley establece como mínimo para tal fin, y las reservas y apropiaciones que apruebe la Asamblea General de Asociados.
- 2) Ingresos otorgados o facilitados por las entidades gremiales del sector palmero, para actividades de bienestar de su personal, tales como: Actividad de fin de año y celebraciones de fechas especiales, que sean organizadas y administradas por el Gerente del Fondo de Empleados y la Dirección de Gestión Humana de Fedepalma y Cenipalma.

PARAGRAFO

Además hará parte integrante el saldo contable que no se agote del ejercicio del año anterior.

Artículo 4° SESIONES

El Comité de Fondos Sociales sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que se estime conveniente, previa convocatoria de su presidente o del gerente.

Artículo 5° PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES DE AUXILIO

Para solicitar un auxilio de solidaridad, el asociado interesado deberá dirigir por escrito la correspondiente petición dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, acompañada de la respectiva documentación según sea el caso.

Para solicitar un auxilio educativo, el asociado interesado deberá dirigir por escrito la correspondiente petición, manifestando con la debida anticipación, su voluntad de participar en los cursos, seminarios o encuentros organizados por el sector solidario, cuyo contenido temático trate acerca de la economía solidaria, ó de aspectos administrativos que redunden en beneficio directo, para su actuar como asociado del Fondo de Empleados.

Artículo 6° TABLA DE AUXILIOS

La Junta Directiva directamente o a propuesta del Comité de Fondos Sociales proporcionará, con cargo a los recursos de los fondos sociales y según sus posibilidades, auxilios de solidaridad y de educación a los asociados, de acuerdo a las siguientes tablas en donde se relacionan los casos en que se otorgan los auxilios, el monto establecido para cada uno de ellos y los requisitos a tener en cuenta.

Tabla de Auxilios de Solidaridad

<i>AUXILIO OTORGADO POR</i>	<i>MONTO</i>	<i>REQUISITOS</i>
Matrimonio Civil o Religioso del Asociado.	50 % de un S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado hábil. • Presentar carta de solicitud • Presentar registro civil o religioso del matrimonio.
Auxilio por nacimiento. Únicamente nacimiento de hijos de asociados.	50 % de un S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado hábil • Presentar carta de solicitud • Presentar Registro civil o religioso de nacimiento del hijo.
Daños a la vivienda, muebles o enseres del asociado, ocasionados por incendio, terremoto o inundación. No cubre vehículo ni hurto.	El valor de las cotizaciones sin que sobrepase un S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado hábil. • Presentar carta de solicitud • Presentar cotización por escrito del valor de la reparación. • Comprobación mediante documentación respectiva.

Parágrafo. Los auxilios por matrimonio ó por nacimiento de hijo, dada su inmediatez, podrán ser aprobados por la gerencia del Fondo de Empleados, con el lleno de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Tabla de Auxilios de Educación

AUXILIO OTORGADO POR	MONTO	REQUISITOS
Cursos, seminarios, diplomados o talleres, organizados por universidades, entidades educativas o entidades gremiales del sector solidario, cuyo contenido I verse sobre temas o aspectos de la economía solidaria.	Una vez por año, el valor del 100 % del costo, sin que sobrepase un S.M.M.L.V. La Junta Directiva en sesión presencial ó ad-referéndum, podrá proponer ó autorizar a alguno de los afiliados, y en casos de especial interés para el Fondo de Empleados, la asignación de montos superiores en el auxilio educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado hábil. • Presentar carta de solicitud • Verificación de asistencia

Artículo 7º ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL

El Fondo de Empleados, con el ánimo de servir de apoyo y soporte a la Jefatura de Gestión Humana de las empresas vinculadas, prestará su colaboración y capacidad de gestión, para la administración y el desarrollo de todas aquellas actividades que propendan por el bienestar social e integral de sus empleados, asociados y no asociados.

Dando alcance al propósito anterior, la Junta Directiva faculta a la gerencia del Fondo de Empleados, para que coordine con Gestión Humana, la organización de actividades conjuntas, de bienestar social y la administración de recursos financieros, para tal fin suministrados por las empresas vinculadas.

La Jefatura de Gestión Humana y la Gerencia del Fondo, establecerán anualmente los proyectos y el cronograma de actividades de bienestar social, a realizar. Estos proyectos se gestionaran ante las empresas vinculadas para la obtención de recursos. De generarse un excedente con estas actividades, las propuestas incluirán distribución a favor del Fondo de Empleados y acciones de Gestión Humana.

Artículo 8º SANCIONES

En caso de comprobar artificio o engaño de parte del asociado para obtener un auxilio, sea de solidaridad o de educación, se dará traslado al Comité de Control Social, para que éste, con fundamentos de investigación, valoración y observación, con argumentación debidamente documentada, remita a la Junta Directiva el asunto y allí se inicie investigación y se proceda de conformidad con el régimen de sanciones establecido por el Estatuto y la Ley.

Artículo 9° IGUALDAD DE OPORTUNIDAD

En todo caso, la atención de solicitudes de auxilio se atenderá en el orden en que hayan sido recibidas, con fundamento en los recursos disponibles y en la prioridad de las necesidades planteadas por los asociados, a criterio de la Junta Directiva, y hasta agotar el 100% del recurso económico disponible en los fondos sociales.

Artículo 10° CASOS ESPECIALES

Aquellos casos especiales y pertinentes que no estén contemplados en el presente reglamento serán considerados por la Junta Directiva.

Artículo 11° VIGENCIA

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma, en las sesiones ordinarias números 072 de mayo 31, 073 de junio 14 y 074 de julio 27 de 2006, y entra en vigencia a partir del 01 de agosto de 2006. El Acta se consigna en el libro que para tal fin, se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá. El reglamento será revisado periódicamente a partir de la aplicación práctica.

Álvaro Campo Cabal
Presidente Junta Directiva

Alicia Romero Frías
Secretaria Junta Directiva

FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA
SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 093

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2008, siendo las 7:30 AM., se reunió en la Sala de Juntas de la Sede Calle 21, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma, debidamente convocada conforme a la Ley y el Estatuto. La mencionada reunión fue presidida por el asociado Álvaro Campo Cabal, y actúa como secretario la asociada Lisanyer García González.

En el Punto de Proposiciones y varios surge la siguiente recomendación:

- **Reforma del Reglamento de Fondos Sociales y Solidaridad.** Sandra Gil informa cómo en días pasados un asociado requirió viajar dentro del país, para atender una grave enfermedad de su mamá, la cual finalmente falleció, y cómo el Fondo de Empleados no pudo colaborarle con algún auxilio, de una parte porque al no estar contemplado el auxilio en el Reglamento de Solidaridad, la gerencia no podía autorizarlos, y de otra parte, no pudo ser considerado como caso especial, porque los integrantes del Comité de Solidaridad, se encontraban fuera de la ciudad. Era una situación apremiante, que el Fondo solucionó mediante crédito de calamidad, pero que deja entrever una necesidad de los asociados, la cual merece ser considerada entre las causales de auxilio de solidaridad. Expuestos los argumentos a favor y en contra, y los alcances de modificar el reglamento de auxilios, la Junta Directiva determina y aprueba por unanimidad, incluir en el Reglamento de Fondos Sociales y de Solidaridad la siguiente causal de auxilio:

AUXILIO OTORGADO POR	MONTO	REQUISITOS
Casos de Calamidad Domestica, por enfermedad de un familiar directo (Padre, Madre, Cónyuge ó Compañero, Hermanos o Hijos) del asociado, que requieran especial atención y que a juicio de la Gerencia y un integrante del Comité de Solidaridad, merezcan ser atendidos con auxilio del Fondo de Solidaridad.	Hasta Un (01) S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado hábil. • Presentar carta de solicitud.

Agotado el orden del día, siendo las 11:00 AM se da por terminada la sesión ordinaria de Junta Directiva

ÁLVARO CAMPO CABAL
 Presidente Junta Directiva

LISANYER GARCIA GONZALEZ
 Secretario Junta Directiva